

A DESPACHO, Morales, Cauca, Hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), informando al señor Juez que la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00049-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN allega memorial solicitando el EMPLAZAMIENTO del demandado, toda vez que el mismo no reside en la dirección aportada en la demanda. Sírvase proveer.

JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 40

MORALES, CAUCA, 05 FEB 2021

Vista la anterior solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y por considerarla procedente conforme a lo dispuesto en el Art. 293 del C. G. del proceso se procederá a ordenar el emplazamiento del demandando LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN.

Dicho emplazamiento se realizará conforme a lo estipulado en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en virtud de la EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN COLOMBIA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.987.844 quien debe recibir notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00049-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN y demás providencias dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente Auto conforme lo establece el estatuto procesal, el emplazamiento se realizará como lo indica el Art. 108 del C. G. del Proceso inciso 5 y el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República en virtud de la EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN COLOMBIA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19, es decir ser realizará únicamente con la inclusión de los datos solicitados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación de medio escrito.

TERCERO.- Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ... A DESPACHO... (20) de enero de 2021... EL JUEZ... (2021)... informando al señor juez que la oportuna... dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00049-00 interpuesto por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA SA en contra de... ESCOBAR TERAN alias memorial... ALAZAMINATO de... toda vez que el mismo no reside en la... proveer.

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES**  
**CAUCA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**  
 La anterior providencia se notifica por anotación  
 en estado No. 109. Hoy, 8 FEB 2021

JUDITH MOTTA ROJAS  
 SECRETARIA

Para la anterior solicitud formulada por el... y por consiguiente procedente... proceso se proceda a ordenar el... ESCOBAR TERAN

Dicho emplazamiento se realiza conforme a lo estipulado en el... Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el... en virtud de la EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN COLOMBIA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Por lo anterior el juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.844 quien debe recibir notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00049-00 interpuesto por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA SA en contra de LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN y demás providencias dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente Auto conforme lo establece el artículo... proceso, el emplazamiento se realiza como lo indica el Art. 109 del... Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el... el Presidente de la República en virtud de la EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN COLOMBIA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.